

BASE SETA

Resolución del concurso

El Ministro de Industria elevará propuesta de resolución del concurso a la Comisión Delegada de Asuntos Económicos. El Ministerio de Hacienda, con base en la anterior resolución, dispondrá la aplicación de los beneficios que correspondan en cada caso.

Las peticiones, previamente seleccionadas, se ordenarán en grupos según la clase o grado de beneficios que se concedan, de acuerdo con el cuadro anexo a esta Orden. De estos beneficios sólo podrán otorgarse los que la Empresa hubiera solicitado expresamente, con la extensión que corresponda al grupo en que figura incluida.

Segundo.—Las anteriores bases constituyen la ley del concurso y su incumplimiento, así como el de las condiciones, objetivos o garantías ofrecidas, dará lugar a la suspensión de la aplicación de los beneficios acordados por la Administración y al reintegro del importe de las bonificaciones, exenciones y subvenciones disfrutadas, así como la reversión en los casos de expropiación forzosa.

Tercero.—La Orden ministerial por la que se otorgan los beneficios previstos a las Empresas comprendidas en las zonas

de preferente localización industrial a que se refieren los Decretos 1862/1968, de 27 de julio, y 2560/1971, de 14 de octubre, señalará el plazo en que deban quedar concluidas las nuevas instalaciones o la ampliación de las industrias existentes.

El Ministerio de Industria comunicará, a través de su Delegación Provincial en Cáceres, a cada una de las Empresas beneficiarias las condiciones generales y especiales de cada resolución.

Dichas Empresas deberán prestar su conformidad en el plazo de diez días. En el supuesto de que alguna Empresa no aceptara la resolución en todos sus términos y condiciones, lo comunicará al Ministerio de Industria, quedando sin efecto, respecto a ella, la concesión de beneficios.

La fecha de comienzo del disfrute de los beneficios se computará teniendo en cuenta, en su caso, el período de tiempo necesario para la iniciación del montaje de las instalaciones hasta su entrada en explotación.

Lo que comunico a V. U. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. U. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1973.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ANEXO

BENEFICIOS QUE SE CONCEDEN A CADA UNO DE LOS GRUPOS ESTABLECIDOS

	Grupo A	Grupo B	Grupo C	Grupo D
1. Libertad de amortización durante el primer quinquenio ...	Sí	Sí	Sí	Sí
2. Preferencia en la obtención del crédito oficial en defecto de otras fuentes de financiación ...	Sí	Sí	Sí	Sí
3. Expropiación forzosa ...	Sí	Sí	Sí	Sí
4. Reducción hasta el 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que concierte con Organismos internacionales o con Bancos e Instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas ...	Sí	Sí	Sí	No
5. Reducción hasta el 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número 3 del artículo 66 de la Ley reguladora de aquel impuesto (texto refundido aprobado por Decreto 1018/1967 de 6 de abril) ...	95 %	50 %	50 %	No
6. Reducción hasta el 95 por 100 de derechos arancelarios e Impuestos de Compensación de Gravámenes Interiores que gravan la importación de bienes de equipo y utillaje cuando no se fabriquen en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importan para su incorporación a bienes de equipo que se fabriquen en España ...	95 %	50 %	50 %	No
7. Reducción del 95 por 100 de los arbitrios o tasas de las Corporaciones Locales que grave el establecimiento o ampliación de plantas industriales ...	Sí	Sí	No	No
8. Subvenciones ...	20 %	10 %	No	No

CORRECCION de erratas de la Orden de 20 de enero de 1973 por la que se levanta la reserva provisional a favor del Estado en la zona Sur de las provincias de Murcia y Almería, con excepción de la parte denominada «zona segunda», para la que se dispone prórroga.

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 23, de fecha 26 de enero de 1973, páginas 1501 y 1502, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la parte expositiva, párrafo primero, línea décima, donde dice: «...jable en la actualidad adeudar la situación de este área, de...», debe decir: «...jable en la actualidad adecuar la situación de este área, de...».

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Cáceres (Sección de Industria) relativa al levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes que se citan, afectados por la línea Villamiel-Hoyos-Perates Rívera de Gata-Borboldón. Empresa: «Electra de Extremadura, S. A.».

Con esta fecha se remite para su inserción al «Boletín Oficial» de la provincia y periódico «Hoy» anuncio detallado de la petición formulada por la Empresa referida, señalando día y hora en que se llevará a efecto el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos afectados, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Los bienes afectados conocidos corresponden a:

Término municipal	Fincas	Propietarios
Hoyos	Cercado	D. Francisco Merino Gómez.
Perales del Puerto	El Burro	D. Abdulio Morán Susaño.
Perales del Puerto	Olivar	D. Abdulio Morán Susaño.
Perales del Puerto	Pinar	D. Marciana Sánchez Velo.

Cáceres, 1 de febrero de 1973.—El Delegado, P. D., Raimundo Gradillas Regodón.—297-B.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Granada por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del De-

Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; Decreto 2619/1966, de 20 de octubre; Decreto de 23 de febrero de 1949; Ley 10/1966, de 18 de marzo, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 21 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

- a) Peticionario: «Eléctrica del Litoral, S. A.».
 b) Domicilio: Málaga, Maestranza, número 4.
 c) Línea eléctrica.

Origen: Subestación 25/5 kV.
 Final: Centro de transformación.
 Término municipal afectado: Huétor-Tájar.
 Tipo: Subterránea.
 Longitud en kilómetros: 0,585.
 Tensión de servicio: 5 kV.
 Conductores: Aluminio de 95 milímetros cuadrados.

d) Estación transformadora.

Emplazamiento: Calle Ancha.
 Tipo: Interior.
 Potencia: 250 kVA.
 Relación de transformación: 10/5 kV. $\pm 5\%$ /230-133 voltios.

- e) Procedencia de los materiales: Nacional.
 f) Presupuesto: 404.955 pesetas.
 g) Finalidad de la instalación: Atender nuevas peticiones de suministro.
 h) Referencia: 1.561/A. T.

Las obras se ajustarán, en lo que no resulte modificado por la presente o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

Se observarán los condicionados emitidos por el Ayuntamiento de Huétor-Tájar.

El plazo de puesta en marcha será de un mes.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación, Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Granada, 27 de diciembre de 1972. El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Vidal Candenas Esquinas.—116-D.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lérida por la que se autoriza y declara la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial promovido por «Fuerzas Hidroeléctricas del Segre, S. A.», con domicilio en Lérida, Alcalde Costa, número 27, en solicitud de autorización y declaración de utilidad pública, a los efectos de expropiación forzosa prevista en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, de las nuevas instalaciones eléctricas, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Objeto: Ampliación red A. T. con línea eléctrica a 25 kV., Oliana a Tragó y Peramola, en término municipal de Peramola.
 Referencia: C. 1.170 a).

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo número 81, línea central Oliana-Oliana.
 Final: E. T. «Peramola».
 Términos municipales afectados: Oliana y Peramola.
 Tensión en kV.: 25.
 Estación transformadora: E. T. «Peramola» (pueblo).
 Emplazamiento: Sita en Peramola. Tipo: Sobre postes, un transformador de 75 kVA. 25/0,22 kV.
 Referencia: C. 1.170 b) R. L. T.

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo número 27 línea a Peramola.
 Final: E. T. «Tragó».
 Término municipal afectado: Peramola.
 Tensión en kV.: 25.
 Estación transformadora: E. T. «Tragó» (pueblo).
 Emplazamiento: Sita en Tragó, término municipal de Peramola.
 Tipo: Sobre un transformador de 25 kVA. 25/0,22 kV.

Esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Decreto número 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 21 de noviembre de 1939; Reglamento de Centrales y Estaciones Transformadoras de 23 de febrero de 1949 y Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar las instalaciones eléctricas referidas y declarar la utilidad pública de las mismas, a los efectos de la expropiación forzosa e imposición de servidumbre de paso, con sujeción a las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Lérida, 19 de diciembre de 1972.—El Delegado provincial, Eduardo Mías Navés.—281-D.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Madrid por la que se autoriza el establecimiento de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de Madrid a petición de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en Madrid, calle de Velázquez, número 157, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 21 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación de la línea eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

Línea de transporte de energía eléctrica a 45 kV., en doble circuito, con una capacidad de transporte de 82 MVA., sobre apoyos metálicos con cimientos de hormigón, aisladores del tipo capruza y vástago, cuya longitud será de 3.739 metros. Los conductores estarán constituidos por cable de aluminio-acero de 281 milímetros cuadrados de sección.

La instalación se establecerá en la zona de Alcala de Henares (Madrid) discurriendo todo su trazado dentro de este término municipal.

Tiene su origen en la subestación de Alcalá de Henares y finalizará en «Perfil, S. A.».

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Madrid 18 de enero de 1973.—El Delegado provincial del Ministerio de Industria.—882-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarazona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana (ENHER)», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 122, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de las instalaciones eléctricas, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Referencia: L.06.
 Origen de la línea: E. T. número 3.063, «Pensos Hens».
 Final de la línea: E. T. número 3.368, «Compañía Telefónica Nacional de España».
 Término municipal que afecta: Reus.
 Tensión de servicio: 25 kV.
 Longitud en kilómetros: 0,150 (subterránea).
 Conductores: Cable armado RF-3P, de 50 milímetros cuadrados de sección.
 Material de apoyos: Tendido subterráneo.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 21 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965), ha resuelto: